

PROPUESTA DE GUÍA LEGISLATIVA:
ELEMENTOS BÁSICOS SOBRE SISTEMA PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS
PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS
DE CORRUPCIÓN

INTRODUCCIÓN	1
1. RÉGIMEN GENERAL	- 1 -
1.1. Protección del informante	- 2 -
1.2. Protección de testigos	- 2 -
1.3. Disposiciones penales y administrativas	- 2 -
1.3.1. <i>Informes sobre actos de corrupción</i>	- 2 -
1.3.2. <i>Testigos en casos de corrupción</i>	- 2 -
1.4. Amenazas o represalias.....	- 2 -
2. PROGRAMAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	- 2 -
2.1. Acceso A programas de protección	- 2 -
2.2. Autoridades y órganos responsables.....	- 2 -
2.3. Mecanismos de confidencialidad.....	3
2.4. Medidas de protección.....	3
2.4.1. <i>Medidas para la protección</i>	3
2.4.2. <i>Medidas en el lugar de trabajo</i>	3
3. MEDIOS PARA INFORMAR.....	3
4. SANCIONES	3
5. COOPERACIÓN INTERNACIONAL.....	3

INTRODUCCIÓN

La presente guía se refiere a los elementos básicos que deben incluirse en un marco jurídico referente a los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción. Como su título lo indica, los elementos contenidos en esta guía son aquellos de carácter básico que deben estar incluidos en un marco jurídico de esta naturaleza y, en consecuencia, la lista de los elementos aquí contenida no es exhaustiva. Asimismo, la presente propuesta de guía legislativa está estrechamente relacionada con los sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Estos últimos sistemas se abordan por separado en otra propuesta de guía legislativa.

1. RÉGIMEN GENERAL

1.1. Protección del denunciante

Disposiciones que brinden protección para quienes denuncien actos de corrupción que puedan ser objeto de investigación en sede administrativa o judicial.

1.2. Protección de testigos

Disposiciones que establecen mecanismos para la protección de testigos, que otorguen a éstos las mismas garantías del funcionario público y el particular que denuncien de buena fe actos de corrupción.

1.3. Disposiciones penales y administrativas

1.3.1. Denuncia de actos de corrupción

Disposiciones que brinden protección no sólo a quienes denuncian actos de corrupción tipificados en la legislación penal, sino también aquellos previstos en las disposiciones de índole administrativa.

1.3.2. Testigos en casos de corrupción

Disposiciones que brinden protección no sólo a quienes actúan como testigos en casos de corrupción, tal como se define en la legislación penal sino también en disposiciones de índole administrativa.

1.4. Amenazas y represalias

Disposiciones que establecen mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que puedan ser objeto tanto el denunciante como los testigos.

2. MEDIDAS Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN

2.1. Acceso a programas de protección

Disposiciones que faciliten a los particulares y funcionarios públicos que denuncian de buena fe actos de corrupción el acceso a programas de protección, cuando necesitan dichos programas.

2.2. Autoridades e instancias responsables

Disposiciones que establecen las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla

2.3. Mecanismos de confidencialidad

Disposiciones que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, tales como la denuncia anónima y la denuncia con protección de identidad.

2.4. Medidas de protección

2.4.1. Medidas para protección

Disposiciones que establecen medidas de protección a denunciantes y testigos, cuando las circunstancias así lo ameriten, tales como:

- a) Asignación de guardaespaldas para los mismos y sus familiares más cercanos
- b) Cambio de domicilio.
- c) Cambio de identidad.
- d) Traslado a un puesto de trabajo en el que pueda tener mayor seguridad.
- e) Cubrimiento de los gastos que demande la subsistencia de los mismos y de sus familiares más cercanos cuando deban dejar de trabajar.

2.4.2. Medidas en el lugar de trabajo

Disposiciones que brinden protección a los denunciantes y testigos en el lugar de trabajo contra las amenazas y represalias de las que puedan ser objeto, las cuales, entre otros aspectos, aseguren la estabilidad de empleo, especialmente cuando la denuncia involucre a superiores jerárquicos o compañeros de trabajo.

3. MEDIOS PARA INFORMAR

Disposiciones que prevén el empleo de formularios simplificados o medios electrónicos que ayuden a los particulares y funcionarios públicos hacer del conocimiento de las instancias correspondientes las amenazas o represalias de las que los puedan ser objeto como consecuencia del cumplimiento de su deber de testificar o denunciar.

4. SANCIONES

Disposiciones que sancionen por la vía administrativa y penal el incumplimiento de las normas y/o de las obligaciones en materia de protección.

5. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Disposiciones que establecen mecanismos que faciliten la cooperación internacional en materia de protección de funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la asistencia técnica y la cooperación recíproca, así como el intercambio de experiencias, la capacitación y la asistencia mutua.